



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DÓMINGOS Y FESTIVOS

Administración e Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Subscripciones.—Capita
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 6 de Junio

Número 128

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DÉCRETO 855/1959. de 27 de mayo. por el que se establece el informe previo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para las licencias de apertura de establecimientos de alimentación en régimen de autoservicio.

La creciente difusión de los establecimientos de alimentación en régimen de autoservicio impone el señalamiento de normas que permitan la máxima garantía en orden al planteamiento y desarrollo de tal actividad, procurando que la ubicación de los establecimientos que a ella se destinan responda a efectivas necesidades del consumo, con una distribución equilibrada que impida su proliferación en zonas determinadas en detrimento de otras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—A partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente Decreto, para la concesión por los Ayuntamientos de licencias de

apertura de establecimientos de alimentación en régimen de autoservicio será preceptivo el previo informe de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Los Servicios Sanitarios dependientes del Ministerio de la Gobernación y de los Ayuntamientos velarán especialmente porque los géneros que se expendan en dichos comercios de la alimentación reúnan las condiciones establecidas por la legislación vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—**FRANCISCO FRANCO.**—El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Villamayor de Treviño, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo pre-

venido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la Granja de Santibáñez, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa una faja de 1.000 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización la infecta.

Las medidas adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos.

Burgos, 2 de junio de 1959.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la enfermedad fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Miraveche, y que fué declarada oficialmente con fecha de 8 de abril de 1959.

Burgos, 2 de junio de 1959.—
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Prórroga del plazo de validez de las autorizaciones de compra de harinas o sémolas

Se pone en conocimiento de los fabricantes de harinas, panaderos y demás industriales que empleen harina, que el plazo de validez de las "autorizaciones de compra de harinas o sémolas" que se citan en los artículos 12 y 13 de la Circular 10/58, deberá considerarse prorrogado.

Burgos, 3 de junio de 1959.

—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 de mayo último, con motivo de la celebración del "Día de la Provincia", acordó abrir un Concurso sobre materias de los valores artísticos, culturales, económicos y del paisaje de la comarca de Villarcayo, cuyas Bases serán las siguientes:

Los trabajos se concretarán a dos temas: 1.º.—Aspectos históricos de las Merindades del Partido de Villarcayo.—El Paisaje, el arte y el turismo en el territorio de este Partido.

2.º.—La agricultura, la ganadería y las industrias derivadas de estas fuentes de riqueza en el partido de Villarcayo.—Posibilidades de incrementarlas.

Dichos trabajos se presentarán escritos a máquina, desarrollándose en el mínimo de 15 cuartillas sin exceder de 35.

El plazo de presentación en el Registro de la Diputación terminará el día 31 de julio próximo, a las 14 horas.

Se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en el que figurará

el lema adaptado por el concursante y la indicación: "Para el concurso de trabajos sobre Villarcayo". En otro sobre cerrado y bajo el mismo lema, se contendrán las circunstancias personales del autor.

Los trabajos premiados quedarán de propiedad de la Diputación y los no premiados podrán sus autores retirarlos dentro de los 15 días siguientes al en que se haga público el fallo del Tribunal.

Los premios de que estarán dotados dichos temas serán de 5.000 pesetas cada uno, y el Jurado calificador de los trabajos si estimara que los presentados no son acreedores a los premios, podrá declararlos desiertos.

El Jurado Calificador de los trabajos estará compuesto por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación, o Diputado en quien delegue, que presidirá el Jurado, y los siguientes Vocales: Presidente de la Comisión de Educación, Presidente de la Comisión de Industria, Presidente de la Comisión de Agricultura, Diputado del Partido de Villarcayo y el Sr. Cronista de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 4 de junio de 1959.

—El Presidente, José Carazo Calleja.

Administración de Rentas y Exacciones

Arbitrio sobre rodaje y arrastre

Habiendo finalizado el día 31 de mayo último el plazo concedido a todos los Ayuntamientos de la Provincia, para que remitiesen a esta Administración de Rentas y Exacciones los Padrones de vehículos sujetos al arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre, sin que por parte de numerosos Municipios se haya cumplimentado mencionado servicio, se pone en conocimiento de

cuantos hayan dejado de hacerlo que dichos Padrones deberán ser enviados antes del día 15 del actual mes de junio, apercibiéndoles que cualquier retraso en la función que se les encomienda dará lugar a la adopción de las medidas que el interés del Servicio aconseje, incluso mediante el nombramiento de delegados especiales para que procedan a la confección de repetidos Padrones, siendo de cuenta de los Ayuntamientos respectivos el pago de los gastos que pueden originarse.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Burgos, 5 de junio de 1959.

—El Presidente, José Carazo Calleja.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Manuel Vives Lasierra, Juez de Primera Instancia excedente y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en el recurso de suplicación que después se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia de esta ciudad la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Señores: Ilmo. Sr. Presidente: don José Antonio Seijas Martínez.—Ilustrísimo Sr. don Luis Pérez del Río y Valdeparés.—Ilmo. Sr. don Angel Falcón García.—Ilmo. Sr. don Angel Sacristán Bernardo.—Ilmo. señor don César Robledo Minayo.—En la Sala de la Excma. Audiencia Territorial de esta capi-

tal, ha visto los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta ciudad, promovidos por el Municipal número dos de la misma, por doña María y doña Julia Fernández Cavada y Martínez de Velasco, mayores de edad, casadas, sus labores y vecinas de Madrid y de Santander, contra Fausto Martín Pino, mayor de edad, soltero, vendedor del Cupón pro-ciegos, y vecino de Burgos, sobre resolución de contrato de arrendamientos; cuyo auto pende ante esta Superioridad en virtud de recurso de suplicación interpuesto por el demandado, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia, número dos, de esta capital, en veintiocho de febrero del corriente año de mil novecientos cincuenta y nueve.

Resultando...

Considerando...

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos al recurso de suplicación interpuesto por don Fausto Martín Pino, contra la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Burgos, en veintiocho de febrero último, sin hacer expresa imposición de las causadas en este recurso.

A su tiempo, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia, con certificación de la presente resolución y carta-orden para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.—José Antonio Seijas.—Luis Pérez del Río.—Ángel Falcón.—Marcos Sacristán.—César Robledo.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el Ilustrísimo Sr. Magistrado Ponente don Ángel Falcón García, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de la Audiencia

Territorial de este Distrito, en Burgos a once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, de que yo el Secretario de la Sala, certifico.—Ante mí, Juan Molina.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con los particulares transcritos, a los que me remito; para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados declarados en rebeldía, "todas las personas cuyas circunstancias se desconocen que se creyeren con algún derecho a la ocupación del piso objeto de autos", expido el presente, con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez, en Burgos, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Visto bueno, El Magistrado-Juez, ilegible.

Belorado

Edicto

Don Julio Sáez Vélez, Juez de Primera Instancia de Belorado, provincia de Burgos,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Ezequiel Hidalgo Serna, de 60 años de edad, célibe, sacerdote, cura párroco que fue de Ezquerria (Burgos), natural de La Nuez de Arriba (Burgos), Ayuntamiento de Urbel del Castillo, hijo de Norberto y Joaquina, que falleció en dicho Ezquerria (Burgos), en fecha 23 de diciembre de 1958, se ha dictado providencia ordenando expedir el presente edicto, por el que se anuncia su muerte sin testar siendo los que reclaman la herencia los hermanos de doble vínculo del finado, Nicanora, Juliana, y Narciso Hidalgo Serna; sus sobrinos Esperanza y Delfina Hi-

dalgo Melgosa, hijos de su también hermano Lesmes Hidalgo Serna, y Bienvenido y Julián Hidalgo González, sobrinos asimismo del finado e hijos de otro hermano del mismo, fallecido, llamado Francisco Hidalgo Serna; y se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado de 1.ª Instancia de Belorado (Burgos), a reclamarla dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con el finado y proviniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Belorado (Burgos), a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de 1.ª Instancia, Julio Sáez Vélez.—El Secretario, Manuel Catalán.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente el día 27 de mayo de 1959

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, don Mariano Jaquot Uzuriaga y asisten don Carlos Plaza Barrio, don Vicente Pérez Ortega, don Emilio Arrojo Alcalde, don Blas Fernández Sanz, don Teófilo Iturriaga, don Alvaro Ruiz Pascual, Tenientes de Alcalde, don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General y don Ángel Lorenzo Polaino Antonino.

Se abrió la sesión a las trece horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1 Aprobar el acta de la se-

sión celebrada el día 22 del actual.

Proposición de la Alcaldía

2 Fue aprobada por unanimidad la suscrita por el Ilustrísimo Sr. Alcalde Presidente, relativa a la construcción de la nueva Plaza de Toros y otros extremos relativos a los terrenos que comprende la misma.

DICTAMENES

Asuntos económicos

3 Devolver a don José Pérez Franco el 90% de las cuotas que le fueron liquidadas por el arbitrio sobre voladizos.

4 Idem, a los condueños de la Travesía de San Lesmes por el mismo concepto del anterior.

Asuntos generales

5 Estar a lo acordado en las últimas sesiones en relación con la adquisición de lámparas para el alumbrado público.

Obras y Servicios

Con sujeción a los planos presentados y condiciones que se sealan se concedieron las siguientes autorizaciones de obras.

6 A don Rafael Adrián Angulo para construir un edificio en el solar 107 de la calle de Vitoria.

7 A don Claudio Tresaco Ayerra para construir un edificio en el número 8 de la calle del Matadero.

8 A don Patrocinio Alonso Mata y a don Feliciano del Pino para construir un edificio destinado a viviendas protegidas en la calle de Alfareros, números 21 y 23.

9 A don Manuel Sánchez Romero para elevar dos pisos y reformar la planta baja del edificio que está construyendo en la calle de los Cuarteles.

10 A don Manuel Castilla para reformar la planta baja de

la casa número 9 de la calle de Santa Clara.

11 A la Cámara de la Propiedad Urbana para construir una vivienda entrecubiertas en el edificio número 18 de la calle de Huerto del Rey.

12 A don Benigno Santamaría Villalain para adaptar una vivienda en la planta baja de una casa en la calle del Centro del Barrio de Gamonal.

Cuentas

Se aprobaron varias de distintas Comisiones.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos.

Quedar enterada de diversas partes.

Oficio de la Administración del Hospital de San Juan dando cuenta de haber recibido un donativo de 500 pesetas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Alegría y de la Caridad. Se acuerda dar las gracias a los donantes.

Se levantó la sesión a las trece horas cuarenta y cinco minutos.

Burgos, 2 de junio de 1959.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—Visto bueno, El Alcalde, Mariano Jaquotot Uzuriaga.

Ayuntamiento de Piérnigas

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la ley de Régimen Local, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles.

En dicho plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piérnigas, 31 de mayo de 1959.—El Alcalde, Vicente Díez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Habiendo quedado desierta la subasta de dos lotes de chopos maderables al sitio de Cubillas, propiedad de este Ayuntamiento y cuyo anuncio de primera subasta se hizo público por medio del B. O. de la provincia número 101, de fecha de 4 de mayo ppdo., por medio del presente se anuncia segunda subasta de referidos lotes de chopos en el Salón de Actos de este Ayuntamiento para el primer día festivo posterior al en que se hayan cumplido veinte días hábiles a partir de la fecha de inserción del presente en el B. O. de la provincia, con una rebaja del diez por ciento del tipo de tasación, de acuerdo con el pliego de condiciones y ampliación al mismo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Pomar, 2 de junio de 1959.—El Alcalde, Fernando Cadiñanos Andino.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas conejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos